

Resolución No.

"Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria de la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3671 del 08 de Noviembre de 1999, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **MOISES MARRUGO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.211.107, en su calidad de Presidente y Representante Legal, mediante escrito EXT-BOL-17-029819 del 31 de agosto de 2017, solicitó a la Gobernación de Bolívar la inscripción de la modificación estatutaria aprobada mediante reunión de asamblea extraordinaria, de conformidad con Acta No. 007 de agosto 16 de 2017.

Que revisado el texto de la reforma estatutaria se tiene que se aprueba la reforma en los siguientes artículos: artículo 10, literal H y se incluyen los literales O,P,Q,R, artículo 22, artículo 24 literal D y el artículo 33, por considerar que eran necesarios y obedecían a los lineamientos propuestos para el funcionamiento de la Liga.

Que se hace necesario acceder a la modificación solicitada mediante acto administrativo que así lo disponga.

Que revisada la documentación que acompaña la solicitud se ajusta a las normas deportivas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 1990, los estatutos que rigen la entidad y demás normas concordantes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de estatutos de la **LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOLIVAR**, en los artículos 10, literal H y se incluyen los literales O, P, Q, R, artículo 22, artículo 24 literal D y el artículo 33, de conformidad con Acta No. 007 de agosto 16 de 2017 e inscribáse en los libros respectivos que se llevan en la Secretaría Jurídica.

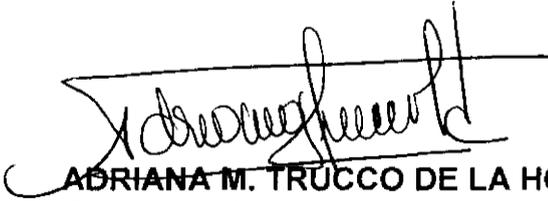
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación y registrá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

04 SET. 2017

Dada en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


ADRIANA M. TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Jurídica

Revisó: Dr. Pedro Rafael Castillo González- Coordinadora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Oficina Asesora Jurídica

